

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA 3034-2024
CELEBRADA EL 01 DE AGOSTO DEL 2024

ARTÍCULO II-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3024-2024, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 13 de junio del 2024 (CU-2024-213), en el que se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que remita al Consejo Universitario la propuesta de perfil para el nombramiento de la persona que ocupará la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. El oficio ORH.2024.750 de fecha 15 de julio de 2024 (REF: CU-740-2024), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, de conformidad con el artículo 3), inciso b) del Reglamento para el Nombramiento de Direcciones y Jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, envía, para ratificación del Consejo Universitario, el perfil correspondiente al puesto de la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, el cual fue elaborado tomando como base el Manual Descriptivo de Puestos, aprobado por el Consejo de Rectoría, sesión 2099-2020, artículo 2 y ratificado por el Consejo Universitario en sesión 2818-2020, artículo VII, inciso 2). Informa que este perfil fue avalado por la señora Mildred Acuña Sossa, Vicerrectora de Docencia, en correo enviado el día 12 de julio del 2024.
3. El artículo 7 del Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, establece lo siguiente:

“Artículo 7: El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Ciento veinte días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de la persona directora de Escuela que ocupa el puesto, la jefatura de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta del perfil para ocupar el puesto de la

dirección de la Escuela para su aprobación e inicio del proceso de consulta.

- b) El Consejo Universitario aprobará el perfil del cargo específico de la persona directora de Escuela en un plazo máximo de 14 días naturales y enviará la resolución a la Oficina de Recursos Humanos dentro del mismo período. En el acuerdo de la aprobación del perfil, se debe indicar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie el proceso de consulta.
- c) Con base en el acuerdo del Consejo Universitario citado en el inciso b) anterior, la Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario y realizará por medio del correo institucional, la apertura del proceso de consulta, para que las personas interesadas, en un plazo de 15 días naturales y que cumplen los requisitos indispensables del puesto, se postulen.
- d) La Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, por medio de la Unidad respectiva recibirá los atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos indispensables. Para esta verificación la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 7 días naturales.
- e) Una vez verificados los requisitos indispensables para el puesto correspondiente, la oficina de Recursos Humanos comunicará a las personas postulantes el cumplimiento de los requisitos indispensables del puesto y solicitará a estas personas un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que se postula por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015, el cual debe estar de acuerdo con los Lineamientos de Política Institucional vigentes en la Universidad. Para el cumplimiento de lo aquí expuesto, las personas postulantes contarán con 8 días naturales para la entrega de lo solicitado a partir de la comunicación dada por la Oficina de Recursos Humanos.
- f) En el mismo período de los 8 días naturales establecidos en el inciso anterior, para la entrega del Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo por las personas postulantes en los términos definidos, la Oficina de Recursos Humanos remitirá la información a la Escuela respectiva de las personas que cumplen los requisitos indispensables, con el fin de que el Consejo de Escuela en los próximos 15 días naturales, realice la conformación de la Comisión Electoral de al menos tres personas, una de las cuales deberá ser un estudiante, para realizar la consulta que aquí se dispone.

- g) Ninguno de los miembros de la Comisión Electoral podrá participar como postulante para optar al puesto de la respectiva dirección de Escuela. Esta Comisión Electoral puede solicitar asesoría a la Oficina Jurídica, al TEUNED o a cualquiera otra instancia interna, si lo considera necesario. En todos los casos, la decisión final de lo consultado la determinará la Comisión Electoral de manera fundamentada.
- h) El Consejo de Escuela, durante el proceso de consulta interna, tendrá la potestad de sustituir a alguno de los miembros de la Comisión Electoral cuando sea requerido, y lo comunicará al Consejo Universitario el día hábil siguiente.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente perfil para el puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades propuesto por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2024.750 (REF. CU-740-2024):

| | |
|------------------------------|---|
| CARGO | DIRECTOR(A) Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades |
| OBJETIVO DEL PROCESO | Formación de profesionales, personas comprometidas con el entorno social y natural, conocedoras críticas e innovadoras en su disciplina, utilizando recursos y tecnologías que faciliten la construcción del conocimiento. |
| PROPÓSITO DEL PUESTO | Planeación, dirección, articulación, coordinación, control y seguimiento de las actividades académicas y administrativas que se realizan en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. |
| PRINCIPALES FUNCIONES | <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar, articular y dar seguimiento a las actividades de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con el fin de lograr que la propuesta académica sea coherente y congruente con las necesidades de la sociedad costarricense y con una debida articulación con las Vicerrectorías de Investigación y Extensión y Vinculación Territorial. • Garantizar que el proyecto curricular y producción de materiales didácticos para las carreras nuevas, así como para los diseños y rediseños, sean elaborados con la asesoría técnica de las dependencias respectivas. • Proponer programas educativos y culturales, respaldados con estudios de demanda social y económica que los fundamenten. • Promover, dirigir, controlar y dar seguimiento a los procesos de evaluación y acreditación que se realicen en la Escuela y velar por la implementación efectiva de las acciones de mejora continua. • Garantizar el adecuado nivel académico de los cursos, por su debida actualización y porque éstos cumplan con los objetivos del proceso enseñanza-aprendizaje. |
| REPORTA | Vicerrector(a) Docencia. |
| PERFIL | |
| REQUISITOS ACADÉMICOS | <ul style="list-style-type: none"> • Grado mínimo de maestría en una carrera del área de las ciencias sociales o humanidades. |
| EXPERIENCIA | <ul style="list-style-type: none"> • Cuatro años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, la extensión, la investigación o la producción de materiales didácticos. • Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control). <p>(Ambas experiencias pueden o no ser simultáneas).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber participado en, al menos, dos proyectos de extensión y/o investigación, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado. • Contar, al menos, con una publicación en revista indexada. |
| REQUISITO LEGAL | Miembro activo del Colegio Profesional respectivo. |
| COMPETENCIAS | <ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Coordinación • Pensamiento Estratégico • Planificación y seguimiento • Negociación y Manejo de conflictos • Ética |
| CONDICIONES | ✓ Tener firma digital. |

| | |
|-------------------|---|
| DEL PUESTO | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contar con conectividad propia a internet y a los servicios de comunicación digitales de la Institución. ✓ Haber llevado o estar dispuesto a llevar los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno, Inducción y el uso de diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestión en entornos virtuales. ✓ Tener conocimiento en la elaboración del POA-Presupuesto, o tener disposición para recibir la inducción requerida. ✓ Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país, cuando se requiera. ✓ Disponibilidad para trabajar fuera de la jornada ordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran. ✓ Facilitar la gestión de las funciones del puesto, a partir de la adopción personal de diversas herramientas, sistemas digitales y del fortalecimiento del teletrabajo en la dependencia. |
|-------------------|---|

2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de consulta para el nombramiento de la persona directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de conformidad con lo que establece el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la UNED.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio IGESCA-2024/077 de fecha 18 de julio de 2024 (REF: CU-736-2024) del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, en el que solicita que se valore la modificación del artículo 3, el punto 5, del Reglamento para la Comisión de Autoevaluación (CAE), referente al nombramiento de la persona estudiante que integra la CAE.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la solicitud de modificación del artículo 3, el punto 5, del Reglamento para la Comisión de Autoevaluación (CAE), enviada por el IGESCA mediante oficio IGESCA-2024/077 (REF: CU-736-2024), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar, el 30 de setiembre de 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3016-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 25 de**

abril del 2024 (CU-2024-117-A), donde se aprueba la actualización del Manual Organizacional de la universidad en el cual se contemplan los objetivos generales y específicos, ajustes en las funciones, los productos y servicios asignados al Programa de Control Interno.

2. El oficio CR-2024-1373 de fecha 19 de julio de 2024 (REF: CU-739-2024), en el que se remite el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2326-2024, Artículo VIII, inciso 3) celebrada el 08 de julio del 2024, en el que se remite a este plenario para el trámite respectivo la propuesta de modificación del “REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, comunicado mediante oficio PROCI-151-2023.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del “REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, planteada en el oficio CR-2024-1373 del Consejo de Rectoría (REF: CU-739-2024), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 30 de setiembre de 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3021-2024, Art. III-A, inciso 7), celebrada el 23 de mayo del 2024 (CU-2024-147-A), en el que se aprueba la modificación de los artículos 54, 55, 56, 72 y 129 del Estatuto de Personal.
2. El oficio Becas COBI 14091 de fecha 18 de julio de 2024 (REF: CU-741-2024), suscrito por la señora Ariana Aguilar Venegas, secretaria de actas del Consejo de Becas Institucional, en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional, en sesión ordinaria No.1424-2024, celebrada el 11 de julio de 2024 y ratificada en sesión ordinaria No. 1426-2024, celebrada el 18 de julio de 2024, referente a solicitud de modificación del artículo 35 del Reglamento de Becas para que sea actualizado en concordancia con lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Personal, específicamente en lo referente a la integración del Consejo de Becas Institucional

(COBI) y la inclusión del Sindicato Unitario de la UNED (SIUNED).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de modificación del artículo 35 del Reglamento de Becas para que sea actualizado en concordancia con lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Personal, enviada por el COBI mediante oficio Becas COBI 14091 (REF: CU-741-2024), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de agosto de 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 23 de julio de 2024 (REF. CU-743-2024), remitido por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite la Carta de Gerencia de Crowe Horwarth CR, S.A., dirigida a la Junta Administrativa de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en relación con revisión final de auditoría basada en un enfoque de riesgo a FUNDEPREDI al 31 de diciembre de 2023, así como Estados Financieros y opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2023.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la Carta de Gerencia de Crowe Horwarth CR, S.A., dirigida a la Junta Administrativa de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en relación con revisión final de auditoría basada en un enfoque de riesgo a FUNDEPREDI al 31 de diciembre de 2023, así como Estados Financieros y opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2023, con el fin de que los analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de agosto del 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El informe final de gestión presentado por la señora Natalia Mora Navarrete, en la jefatura del Instituto de Estudios de Género, desde el 06 de febrero 2023 al 18 de julio 2024 (REF: CU-744-2024), remitido de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno y en la Resolución de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta No. 131 del 7 de julio del 2005.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe final de gestión presentado por la señora Natalia Mora Navarrete, en la jefatura del Instituto de Estudios de Género, durante el período del 06 de febrero 2023 al 18 de julio 2024, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2024.
2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que cuando analice este tema invite a la persona que ocupe la jefatura del Instituto de Estudios de Género (IEG).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

La entrega del Informe de Gestión del señor Eduardo Castillo Arguedas, como miembro interno del Consejo Universitario (REF: CU-746-2024), por el período de julio 2019 a julio 2024.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el Informe de Gestión del señor Eduardo Castillo Arguedas referente al período julio 2019 a julio 2024, como miembro interno del Consejo Universitario de la UNED (REF: CU-746-2024).
2. Remitir a la comunidad universitaria el Informe de Gestión del señor Eduardo Castillo Arguedas referente al período julio 2019 a julio 2024, como miembro interno del Consejo Universitario de la UNED (REF: CU-746-202), para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio PROCI-115-2024 de fecha 30 de julio del 2024 (REF. CU-755-2024) suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que remite los informes de auditoría externa, correspondientes al período 2023, que contemplan los siguientes documentos:

- Informe sobre sistemas de tecnología de información.**
- Carta de Gerencia.**
- Estados financieros auditados y opinión de los auditores.**
- Informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas, emitidas por la Contraloría General de la República.**
- Informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas, emitidas por la Contraloría General de la República. Oportunidades de Mejora.**

Además, solicita audiencia urgente para que el Despacho Crowe Horwath CR, S.A. proceda a realizar la presentación correspondiente ante el Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido los informes de auditoría externa, correspondientes al período 2023, enviados por el Programa de Control Interno.**
- 2. Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario coordinar la visita de los señores auditores del Despacho Crowe Horwath CR, S.A., a la próxima sesión extraordinaria del Consejo Universitario a realizarse el jueves 08 de agosto de 2024, con el fin de que presenten los informes de auditoría externa, correspondientes al período 2023.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II-B, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. Que con oficio AL-CPGOB-0622-2024 la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 24.155 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 7 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA.
2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2024-056.
3. El proyecto también fue revisado por el Mag. Federico A. Montiel Castillo Coordinador Maestría Profesional en Criminología y el Mag. Rodrigo Campos Cordero Coordinador Carrera de Ciencias Criminológicas.
4. Las observaciones expresadas por las personas integrantes del Consejo Universitario durante esta sesión.

De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:

Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley fue presentado en febrero de 2024 y se remitió para trámite el 4 de abril de 2024 a la Comisión de Gobierno y Administración.

Plantea la modificación de varios artículos a la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Criminología según el siguiente detalle:

| Redacción actual | Redacción propuesta |
|--|---|
| ARTÍCULO 5.- Profesionales del Colegio El Colegio estará formado por profesionales en Criminología graduados en universidades, así como en colegios parauniversitarios. | Artículo 5- Profesionales del Colegio. El Colegio estará formado por profesionales en criminología graduados en universidades, así como en colegios parauniversitarios. Para efectos de esta ley se entenderá como profesionales en criminología todas sus carreras atinentes al estudio criminal, integrando las siguientes disciplinas: criminología, ciencias criminológicas, criminalística, ciencias policiales, investigación criminal y administración policial y prevención del delito. El Colegio podrá incorporar a otros profesionales de ciencias atinentes al fenómeno criminal mediante estudio técnico, siempre y cuando no se encuentre regulado por otro colegio profesional, y deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. |

| | |
|--|---|
| <p>ARTÍCULO 7.- Miembros activos</p> <p>Con las obligaciones y los derechos señalados en la Ley, podrán ser miembros activos:</p> <p>a) Las personas profesionales en Criminología graduados en universidades, así como en colegios parauniversitarios.</p> <p>b) Las personas profesionales que se hayan incorporado mediante el reconocimiento, la convalidación y la equiparación de su título, de acuerdo con los tratados y las leyes vigentes.</p> <p>A quienes se hayan graduado en el exterior el Colegio podrá exigirles, como requisito adicional de incorporación, aprobar exámenes. De conformidad con un reglamento que será creado para el efecto, el Colegio también les reconocerá las especialidades en el campo profesional que hayan realizado en el país o fuera de él.</p> | <p>Artículo 7- Miembros activos</p> <p>Con las obligaciones y los derechos señalados en la Ley, podrán ser miembros activos:</p> <p>A. Las personas profesionales en criminología, criminalística, ciencias policiales, investigación criminal y administración policial y prevención del delito graduadas en universidades, así como en colegios parauniversitarios.</p> <p>B. Las personas profesionales que se hayan incorporado mediante el reconocimiento, la convalidación y la equiparación de su título, de acuerdo con los tratados y las leyes vigentes.</p> <p>A quienes se hayan graduado en el exterior, el Colegio podrá exigir, como requisito adicional de incorporación, aprobar exámenes. De conformidad con un reglamento que será creado para el efecto, el Colegio también les reconocerá las especialidades en el campo profesional que hayan realizado en el país o fuera de él.</p> |
| <p>ARTÍCULO 12.- Ejercicio de la profesión</p> <p>Ante las autoridades de la República y las instituciones públicas o las privadas, solo podrán ejercer como profesionales en Criminología las personas miembros que permanezcan activas en el Colegio, siempre que no se encuentren suspendidas en el ejercicio profesional por cualquiera de las causas establecidas en esta Ley, y se ajusten a lo establecido en esta Ley y sus reglamentos. Es obligatorio que se colegien las personas profesionales en Criminología que pretendan ejercer su profesión en cualquier punto de la República.</p> | <p>Artículo 12- Ejercicio de la profesión</p> <p>Ante las autoridades de la República y las instituciones públicas o las privadas, solo podrán ejercer como profesionales en criminología, criminalística, ciencias policiales, investigación criminal y administración policial y prevención del delito las personas miembros que permanezcan activas en el Colegio, siempre que no se encuentren suspendidas en el ejercicio profesional por cualquiera de las causas establecidas en esta Ley, y se ajusten a lo establecido en esta Ley y sus reglamentos. Es obligatorio que se colegien las personas profesionales en criminología, criminalística, ciencias policiales, investigación criminal y administración policial que pretendan ejercer su profesión en cualquier punto de la República.</p> |
| | <p>Se adicionan 3 transitorios:</p> <p>Transitorio V- En el caso de las personas agremiadas que fueron</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>expulsadas tras el criterio de la Procuraduría General de la República y avalada por la Junta Directiva, recuperarán la condición de miembros activos basados al artículo siete de esta ley sin perjuicio alguno.</p> <p>Transitorio VI- El Colegio de Profesionales en Criminología deberá, en un plazo de treinta días, remitir ante el Poder Ejecutivo una reforma en cuanto al reglamento al Decreto Ejecutivo.</p> <p>Transitorio VII- La Junta Directiva deberá convocar a una asamblea general extraordinaria, para realizar la reforma de los reglamentos internos del Colegio de Profesionales en Criminología.</p> |
|--|---|

ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

Este proyecto de ley sí afecta de forma directa a la universidad porque la redacción actual de la norma está generando una limitación para el ejercicio profesional de una parte de nuestra población estudiantil, por lo que, la tramitación de este proyecto de ley deviene urgente.

Es clara la exposición de motivos, que se ha dado la imposibilidad legal, pero que existe total apertura de parte del Colegio Profesional respectivo para permitir la incorporación de profesionales de carreras afines a la que dieron origen al mismo, razón por la que se hace indispensable la reforma legal que ahora se propone.

Debe quedar claro que la definición académica de las carreras es competencia de las universidades, pero que la restricción impuesta en cuanto a la colegiatura está generando un perjuicio para las personas estudiantes y está limitando la posibilidad de contar con más personas dedicadas a brindar servicios a la sociedad, particularmente importante y urgente en tiempos de crisis de inseguridad en el país.

Cabe mencionar que consta en el expediente del proyecto de ley, el criterio favorable del OIJ que al respecto indicó: *“... a juicio de esta representación, habilitar formalmente al Colegio de Profesionales en Criminología para agremiar a personas con titulaciones universitarias y parauniversitarias en áreas afines al estudio del fenómeno criminal se*

califica como un acierto en aras de integrar todas las disciplinas relacionadas que abonan para dictar las pautas de abordaje del delito desde una óptima multidisciplinar.”

Por las razones expuestas, se considera que este proyecto de ley es necesario para ajustar el derecho a la realidad y eliminar una barrera innecesaria a las personas profesionales en el campo multidisciplinario de las ciencias Criminológicas y afines, materia que resulta vital para nuestro país.

Criterio de los coordinadores de la Maestría Profesional en Criminología y de la Carrera de Ciencias Criminológicas.

La Iniciativa de Ley que se consulta versa sobre la modificación a los Artículos 5, 7. 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Criminología, N° 8831 del 12 de mayo del 2010.

En la exposición de motivos del expediente N° 24155. se indica que la Junta Directiva del Colegio de Criminólogos tuvo una apertura para permitir la incorporación de profesionales de otras áreas como profesionales en ciencias policiales, administración policial y prevención del delito, investigación criminal y criminalística.

Lo anterior debido a que se consideró que al ser la Criminología una ciencia multidisciplinaria, pues estos saberes profesionales resultan necesarios, y guardan total correspondencia y pertinencia con las Ciencias Criminológicas.

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Criminología, consulta a la Procuraduría General de la República sobre la incorporación de estos profesionales de ciencias afines a la criminología, si era viable o no legalmente.

Ante la respuesta de la Procuraduría General de la República en Dictamen C-192-2023, la Junta Directiva suspende la militancia de los profesionales de otras áreas atinentes a la criminología y deja en la incertidumbre no solo a las personas profesionales ya incorporadas, sino también deja en una situación de gran incertidumbre a estudiantes que actualmente cursan estas carreras.

Además, la actuación del colegio profesional ignoró por completo los antecedentes costarricenses históricos que dieron inicio a la formación parauniversitaria y universitaria de las personas profesionales que fundaron el gremio.

En el año de 1975 el Colegio Universitario de Cartago (CUC) abrió sus puertas como institución de enseñanza superior para universitaria. La normativa se empezó a establecer mediante la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria No. 6541 del 19 de noviembre de 1980 y su reglamento No. 36289-MEP. La Ley Orgánica del

Colegio Universitario de Cartago, N° 9625 se estableció desde el 6 noviembre 2018. El CUC ofrece la carrera de Diplomado en Investigación Criminal (ha tenido varios nombres que se han actualizado con el tiempo), siendo la oferta pionera en el campo pues forma profesionales desde 1976.

En el año de 1977, se publicó en La Gaceta No.50 la Ley de creación de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) mediante la ley No.6044. Dicha universidad, en 1992 incursionó en el campo con la carrera de Bachillerato en Ciencias Criminológicas. La oferta de carreras relacionadas se amplió con el tiempo abriendo la Maestría profesional en Criminología, el Bachillerato en Ciencias Policiales (que tuvo como antecedente un diplomado del mismo nombre), la Licenciatura en Administración Policial y Prevención del Delito, la Licenciatura en Investigación Criminal, la Licenciatura en Criminología, y la Licenciatura en Criminalística. Todas las anteriores carreras están estrechamente vinculadas a la comprensión, intervención y prevención del crimen y la violencia, sin embargo, por lo complejo y amplio del campo, es imposible incluir todos los contenidos en un solo plan formativo.

El accionar de la actual Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Criminología hizo una especie de restricción institucional en donde solo se pueden agremiar personas graduadas de la Universidad Libre de Costa Rica (ULICORI), autorizada por el Consejo Nacional de la Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) en sesión 211-93, artículo 4, del 14 de enero de 1993.

Como consecuencia, el derecho fue instrumentalizado para limitar un campo de estudio, actividad que corresponde a las instituciones académicas y no al ente que tutela el ejercicio profesional.

DEL FONDO DEL PROYECTO DE LEY

Primero que todo hay que enunciar que el Dictamen de la Procuraduría C-192-2023, se refiere taxativamente y en resguardo del principio constitucional de reserva de Ley, que solo los profesionales graduados en criminología, sea a nivel universitario o para universitario pueden ser los incorporados, porque así lo dispone la normativa de dicho colegio profesional.

Por lo tanto, el Proyecto de Ley consultado, busca brindar seguridad jurídica para reformar los Artículos 5, 7 y 12 de la Ley N° 8831, para permitir la incorporación de estudiantes y profesionales de las áreas de criminología, ciencias criminológicas, criminalística, ciencias policiales, investigación criminal y administración policial y prevención del delito.

De esta manera se propone la siguiente redacción:

“Artículo 5- Profesionales del Colegio.

El Colegio estará formado por profesionales en criminología graduados en universidades, así como en colegios para universitarios.

Para efectos de esta ley se entenderá como profesionales en criminología todas sus carreras atinentes al estudio criminal, integrando las siguientes disciplinas:

criminología, ciencias criminológicas, criminalística, ciencias policiales, investigación criminal y administración policial y prevención del delito.

El Colegio podrá incorporar a otros profesionales de ciencias atinentes al fenómeno criminal mediante criterio técnico emitido por la casa de estudios, siempre y cuando no se encuentre regulado por otro colegio profesional, y deberá contar con la aprobación de la Asamblea General.

“Artículo 7- Miembros activos

Con las obligaciones y los derechos señalados en la Ley, podrán ser miembros activos:

A. Las personas profesionales en criminología, criminalística, ciencias policiales, investigación criminal y administración policial y prevención del delito graduadas en universidades, así como en colegios para universitarios.

B. Las personas profesionales que se hayan incorporado mediante el reconocimiento, la convalidación y la equiparación de su título, de acuerdo con los tratados y las leyes vigentes. A quienes se hayan graduado en el exterior, el Colegio podrá exigir, como requisito adicional de incorporación, aprobar exámenes. De conformidad con un reglamento que será creado para el efecto, el Colegio también les reconocerá las especialidades en el campo profesional que hayan realizado en el país o fuera de él.”

“Artículo 12- Ejercicio de la profesión

Ante las autoridades de la República y las instituciones públicas o las privadas, solo podrán ejercer como profesionales en ciencias criminológicas, criminología, criminalística, ciencias policiales, investigación criminal y administración policial y prevención del delito las personas miembros que permanezcan activas en el Colegio, siempre que no se encuentren suspendidas en el ejercicio profesional por cualquiera de las causas establecidas en esta Ley, y se ajusten a lo establecido en esta Ley y sus reglamentos. Es obligatorio que se colegien las personas profesionales en ciencias criminológicas criminología, criminalística, ciencias policiales, investigación criminal y administración policial que pretendan ejercer su profesión en cualquier punto de la República.”

Con la anterior redacción propuesta se brindaría seguridad jurídica a las personas estudiantes y profesionales graduadas de las área descritas en

el Artículo 5 que se propone modificar, de igual forma se salvaguarda el principio de irretroactividad de la ley (Artículo 34 de la Constitución Política), así como el principio de intangibilidad de los actos propios, y que tampoco se incurra en actos de discriminación (Artículo 33 de la Constitución Política), que puedan perjudicar a profesionales que fueron debidamente incorporados.

Por otra parte, el resguardo del ejercicio profesional se mantiene en el colegio respectivo, pero la construcción académica del objeto de estudio de una ciencia corresponderá a la institución pertinente, es decir la Universidad.

Con esta reforma, las decisiones de una Junta Directiva podrán concordar con el desarrollo científico que busca crear personas profesionales especializadas para la atención de los variados problemas nacionales.

En caso de que esta iniciativa de Ley sea aprobada por la Asamblea Legislativa, se hace imperioso reformar el Decreto ejecutivo N° 42675-MJP "Reglamento Interno del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica", para que éste guarde atinencia y correspondencia con las reformas propuestas; para que el ejercicio de la profesión sea permitido para cualquier grado académico que vaya desde parauniversitario hasta el universitario.

CONCLUSIÓN

Se concluye sobre la necesidad y urgencia, por parte del Consejo Universitario y de toda la comunidad universitaria de la UNED, de apoyar esta iniciativa de ley denominada "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 7 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA, N° 8831, DEL 12 DE MAYO DE 2010", que se conoce bajo el Expediente Número N° 24.155

SE ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya la aprobación del proyecto de ley N°24155: "Reforma a los artículos 5,7 y 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Criminología", N°8831, del 12 de mayo de 2010 y solicita de manera respetuosa que se promueva la aprobación del mismo a la mayor brevedad, con lo cual estaremos brindando mayores oportunidades para las personas que se incorporen al ejercicio profesional a las personas graduadas de estas carreras, a saber: Bachillerato en Ciencias Criminológicas, Maestría profesional en Criminología, Bachillerato en Ciencias Policiales, Licenciatura en Administración Policial y Prevención del Delito, Licenciatura en Investigación Criminal, Licenciatura en Criminología, y la Licenciatura en Criminalística, las cuales imparte nuestra universidad en respuesta a necesidades y problemas nacionales, abriendo a la vez, opciones

para mejorar la vida de sectores de la población que hoy están buscando profesionalizarse y aportar un gran servicio a la sociedad.

Esta gestión resulta, además, urgente en medio de una crisis de inseguridad nacional como la que vive nuestro país, donde la exclusión y limitaciones para el ejercicio profesional en el campo multidisciplinario y amplio de la criminología, no responde a los requerimientos de la sociedad, sus instituciones y empresas relacionadas con el campo y se aleja de las aspiraciones de la sociedad.

En un contexto como el actual, la exclusión resultante de la actual ley del Colegio de Profesionales en Criminología son acciones no afirmativas, que son contrarias al bienestar social.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 647-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 24 de julio del 2024 (CU.CPP-2024-033), referente al análisis del informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2024.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3031-2024, Art. III-A, inciso 14), celebrada el 18 de julio del 2024, (CU-2024-280), en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OCP-2024-083 del 12 de julio del 2024 (REF. CU-721-2024), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, referente al Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2024.**
- 3. El oficio OCP-2024-083 del 12 de julio del 2024 (REF. CU-721-2024), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, está conformado por:**
 - Comentarios sobre Aspectos Relevantes de la Ejecución del Presupuesto.**
 - Informe de Ingresos por Partida.**
 - Informe de Egresos por Partida**
 - Informe de Egresos por Programa.**
 - Informe de Egresos por Actividad.**
 - Resumen de Informe de Ejecución Presupuestaria.**

4. Los comentarios sobre Aspectos Relevantes de la Ejecución del Presupuesto, adjunto al oficio OCP-2024-083 del 12 de julio del 2024 (REF. CU-721-2024), indican lo siguiente:

“INGRESOS:

La estimación a nivel global, se ajustó a las expectativas, ya que de un Total Presupuestado de ¢67.813.511.308,00, se recibieron ingresos reales por la suma de ¢35.578.241.505,97, lo que representa un 52% de lo presupuestado.

La recepción de ingresos en algunas cuentas ha sido la siguiente:

| | PRESUPUESTADO | INGRESO | % INGRESO |
|---|-------------------|-------------------|-----------|
| TIMBRE DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 179.638.050,00 | 104.835.434,64 | 58% |
| VENTA DE OTROS BIENES MANUFACTURADOS | 193.798.200,00 | 70.723.472,57 | 36% |
| VENTA DE SERVICIOS | 723.024.700,00 | 411.795.734,98 | 57% |
| DERECHOS ADMINISTRATIVOS A OTROS SERV. PÚBLICOS | 5.659.457.300,00 | 3.435.949.010,56 | 61% |
| OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS | 673.757.000,00 | 83.597.427,93 | 12% |
| MULTAS Y SANCIONES | 1.053.100,00 | 342.500,00 | 33% |
| OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 724.550.166,00 | 313.878.063,21 | 43% |
| TRANSFERENCIA CORRIENTE GOBIERNO CENTRAL | 54.384.204.928,00 | 28.884.898.118,65 | 53% |
| TRANSFERENCIA CORRIENTE DE INSTIT. DESCENT. NO EMP. | 327.241.537,00 | 231.514.470,93 | 71% |
| TRANSFERENCIA CORRIENTE DE GOBIERNO LOCAL | 0,00 | 2.577.504,72 | 0% |
| TRANSFERENCIA DE CAPITAL | 1.028.328.207,00 | 538.461.538,45 | 52% |
| SUPERÁVIT LIBRE | 3.275.006.376,00 | 1.413.384.625,40 | 43% |
| SUPERÁVIT ESPECÍFICO | 643.451.744,00 | 86.283.603,93 | 13% |
| TOTAL INGRESOS | 67.813.511.308,00 | 35.578.241.505,97 | 52% |

El Ingreso real total con respecto al Presupuesto fue de un 52%, superando las expectativas del periodo.

Con respecto a los Ingresos por Transferencias del Gobierno, propiamente el FEES y la Ley N°9635, antigua Ley N°8457, se han recibido la totalidad correspondiente a la fecha, mostrando un crecimiento satisfactorio al finalizar el trimestre de un 53%, en lo que respecta a las Transferencias de Capital lo captado represento un 52% muy favorable en lo estimado para el periodo, en relación al Timbre de Educación y Cultura, su estimación fue de un 58%, muy superior con respecto a lo estimado para el periodo.

En lo que respecta a los restantes ingresos los mismos se encuentran en un nivel satisfactorio, a diferencia de la Venta de Otros Bienes manufacturados que alcanzó un 36%, Otras Rentas de Activos Financieros cuya captación fue de un 12%, y finalmente Otros Ingresos no Tributarios que obtuvo un 43%.

Por otra parte, lo correspondiente el Superávit Libre y Específico, el mismo se ha venido registrando mensualmente conforme se realice la ejecución.

EGRESOS:

De los Egresos Totales Presupuestados, $\phi 67.813.511.308,00$, se ejecutaron $\phi 38.532.795.334,92$ que equivalen a un 57% de ejecución.

Con respecto a lo presupuestado, los resultados de la ejecución del gasto a nivel de partida son los siguientes:

| | Presupuestado | Egreso | % Egreso |
|------------------------------|--------------------------|--------------------------|------------|
| 0 -REMUNERACIONES | 49.170.767.104,00 | 28.186.691.912,93 | 57% |
| 1 -SERVICIOS | 7.723.194.286,42 | 4.402.884.588,66 | 57% |
| 2 -MATERIALES Y SUMINISTROS | 1.834.103.729,00 | 805.776.582,95 | 44% |
| 5 -BIENES DURADEROS | 5.154.289.143,00 | 3.134.058.502,76 | 61% |
| 6 -TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.531.157.045,58 | 2.003.383.747,62 | 57% |
| 9-CUENTAS ESPECIALES | 400.000.000,00 | 0.00 | 0,0% |
| TOTAL, EGRESOS | 67.813.511.308,00 | 38.532.795.334,92 | 57% |

Con respecto a la Ejecución Presupuestaria a nivel de partida se evidencia, que el porcentaje correspondiente a la partida 0 de Remuneraciones, se encuentra dentro de un parámetro razonable. Por otra parte, las partidas 1 de Servicios, y la partida 2, de Materiales y Suministros representan una ejecución del 57% y 44% respectivamente, durante el periodo. Con respecto a la ejecución de la partida 5, Bienes Duraderos, la cual presentó una ejecución superior de acuerdo a lo estimado. Lo anterior por cuanto fueron trasladados algunos de los compromisos pendientes al 31 de diciembre del 2023, y que fueron cancelados en el ejercicio económico 2024, así como también algunos de los procesos que fueron adjudicados, y se registraron en el 2024.

Finalmente, la partida 6 de Transferencias Corrientes, cuyo porcentaje refleja una ejecución razonable a lo estimado para el periodo, y que representó un 57%.

Se adjunta detalle de los egresos a nivel de Programa y su respectivo porcentaje de ejecución:

| DETALLE | TOTAL PRESUPUESTADO | TOTAL EJECUTADO | % EJECUCIÓN |
|--|------------------------|--------------------|----------------|
| PROGRAMA: 1 DIRECCIÓN SUPERIOR Y PLANIFICACIÓN | 6.935.189.312,00 | 3.336.885.644,51 | 48% |
| PROGRAMA: 2 ADMINISTRACIÓN GENERAL | 11.928.421.663,00 | 6.391.646.971,76 | 54% |
| PROGRAMA: 3 VIDA ESTUDIANTIL | 5.775.741.385,00 | 3.024.344.843,55 | 52% |
| PROGRAMA: 4 | 25.306.360.561,00 | 16.770.630.667,17 | 66% |

| | | | |
|--------------------------------------|-------------------|-------------------|-----|
| DOCENCIA | | | |
| PROGRAMA: 5 | 4.945.346.703,00 | 2.278.888.183,67 | 46% |
| EXTENSIÓN | | | |
| PROGRAMA: 6 | 2.486.461.617,00 | 1.129.415.550,13 | 45% |
| INVESTIGACIÓN | | | |
| PROGRAMA: 7 | 5.920.581.165,00 | 2.810.721.260,28 | 47% |
| PRODUC. Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES | | | |
| PROGRAMA: 8 | 4.515.408.902,00 | 2.790.262.213,85 | 62% |
| INVERSIONES | | | |
| TOTAL | 67.813.511.308,00 | 38.532.795.334,92 | 57% |

A nivel de Programa, la Ejecución se mantuvo en un parámetro razonable para el periodo.”

- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3021-2024, Art. III-A, inciso 22), celebrada el 23 de mayo del 2024 (CU-2024-163), en el cual, se acordó en el punto 2 lo siguiente:**

“Solicitarle al señor rector Rodrigo Arias Camacho que informe a este Consejo Universitario, a más tardar el 15 de junio de 2024, cuál es la estrategia que va a seguir la administración, con el fin de atender los compromisos del 2023, que se citan en la información suministrada mediante correo electrónico del señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto (REF: CU-526-2024), e informe sobre las proyecciones correspondientes para la ejecución presupuestaria del año 2024.”

- 6. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 647-2024, celebrada el 24 de julio, 2024, por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en la que, realizó la presentación a las personas miembros de la Comisión, del Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2024.**
- 7. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 647-2024, celebrada el 24 de julio, 2024, referente al Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2024.**
- 8. La explicación dada por el señor Rector en la presente sesión atendiendo lo solicitado por el Consejo Universitario, en relación con la estrategia a seguir por la administración para atender los compromisos provenientes del 2023 y proyecciones de ejecución presupuestaria del 2024.**

SE ACUERDA:

Dar por recibido el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2024, en los términos remitidos por la Oficina de Control de

Presupuesto, mediante oficio OCP-2024-083 del 12 de julio del 2024 (REF. CU-721-2024).

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 650-2024 Art. III, inciso 1), celebrada el 27 de junio del 2024 (CU.CPDEySU-2024-019), referente a solicitudes de prórroga.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2944-2023, Art. VI-A, inciso 10) celebrada el 19 de enero del 2023 (CU-2023-013), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio DAES-214-2022 del 15 de diciembre del 2022 (REF. CU-004-2023), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de Asuntos Estudiantiles, en el que, remite el informe de resultados denominado “Caracterización de la población que ingresó con beca por situación socioeconómica en los años 2019 al primer cuatrimestre 2022”, elaborado por la Oficina de Atención Socioeconómica.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2969-2023, Art. III-A, inciso 25), celebrada el 08 de junio del 2023 (CU-2023-283), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio CIEI-039-2023 de fecha 01 de junio del 2023 (REF. CU-579-2023) remitido por Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que envía el estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED. Asimismo, se le solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, invitar al señor rector, Rodrigo Arias Camacho, cuando analice este tema, en conjunto con la participación de la señora Rosberly Rojas Campos.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-369), en el que remite a la Comisión de Política de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio DAES-119-2021 del 30 de julio del 2021 (REF. CU-501-2021), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que da respuesta al punto 4 de acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2858-2021, Art. III, inciso 1-a) del**

7 de junio del 2021 (CU-2021-179), en relación con el Fondo Solidario Estudiantil.

5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8), celebrada el 16 de setiembre de 2021 (CU-2021-391), en el que, devuelve a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, el siguiente dictamen: Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003.
6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3004-2024, Art. V-A, inciso 2), celebrada el 01 de febrero del 2024, (CU-2024-031), en el que, remite a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio DAES-OAS-006-2024 de fecha 26 de enero de 2024 (REF: CU-075-2024), suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que, señala que posterior a la revisión de la reforma integral al “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”, se ha detectado que algunos artículos del mismo requieren una corrección al hacer referencia a artículos que no corresponden.
7. Que, la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias se encuentra analizando con prioridad el acuerdo CU-2023-330 tomado por el Consejo Universitario referente a la revisión integral de las Políticas establecidas para las personas estudiantes privadas de libertad del 2010 y el acuerdo CU-2023-064 referente a la revisión integral del Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED. El análisis de este reglamento ha demandado varias sesiones de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias y hasta una consulta a la Oficina Jurídica por parte de la Defensoría Estudiantil.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, para presentar el dictamen correspondiente de los siguientes acuerdos pendientes de cumplimiento:

- CU-2023-013: 30 de agosto, 2024.
- CU-2023-283: 30 de agosto, 2024.
- CU-2021-369: 30 de agosto, 2024.
- CU-2021-391: 30 de noviembre, 2024.
- CU-2024-031: 30 de agosto, 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El recurso de apelación de fecha 04 de julio de 2024 (REF: CU-697-2024) presentado por el señor MVP contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión ordinaria 3027-2024, Art. IV-A, inciso 7), celebrada el 27 de junio del 2024 y aprobado en firme en la sesión 3028-2024, celebrada el 04 de julio del 2024, comunicado mediante oficio CU-2024-258.**
- 2. El oficio SCU-2024-0172 de fecha 08 de julio de 2024 (REF: CU-700-2024), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite al plenario el correo electrónico de fecha 04 de julio de 2024 (REF: CU-697-2024) con el recurso de apelación interpuesto por el señor MPV para su conocimiento y resolución final, e informa que, de conformidad con lo que establece el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, este documento fue enviado a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio SCU-2024-0171, para el dictamen correspondiente.**
- 3. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor MVP, de fecha 09 de julio de 2024 (REF: CU-712-2024), contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión ordinaria 3027-2024, Art. IV-A, inciso 7), celebrada el 27 de junio del 2024 y aprobado en firme en la sesión 3028-2024, celebrada el 04 de julio del 2024, comunicado mediante oficio CU-2024-258.**
- 4. El oficio SCU-2024-0176 de fecha 10 de julio de 2024 (REF: CU-714-2024), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite al plenario el correo electrónico de fecha 9 de julio de 2024 (REF: CU-712-2024) con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor MPV para su conocimiento y resolución final, e informa que, de conformidad con lo que establece el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, este documento fue enviado a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio SCU-2024-0175, para el dictamen correspondiente.**
- 5. El oficio AJCU-2024-069 de fecha 08 de julio de 2024 (REF: CU-709-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remite el análisis de**

admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el señor MVP, para atender lo solicitado mediante oficio SCU-2024-0171.

- 6. El oficio AJCU-2024-070 de fecha 10 de julio de 2024 (REF: CU-715-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remite el análisis de admisibilidad del recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor MVP, para atender lo solicitado mediante oficio SCU-2024-0175.**
- 7. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3030-2024, Art. VI, inciso 1), celebrada el 11 de julio del 2024 (CU-2024-271-B), en el que se acuerda lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

- 1. Rechazar los recursos de apelación presentados por MVP, los cuales fueron enviados a valoración de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario mediante oficios SCU-2024-171 y SCU-2024-175.**
- 2. Admitir para su trámite el recurso de revocatoria interpuesto por el señor MVP, de fecha 09 de julio de 2024 (REF: CU-712-2024).**
- 3. Remitir a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, el recurso de revocatoria interpuesto por el señor MVP, de fecha 09 de julio de 2024 (REF: CU-712-2024), con el fin de que realice el análisis de los argumentos de fondo presentados en el mismo y presente un dictamen al Plenario para ser conocido en la siguiente sesión.**

ACUERDO FIRME”

- 8. El oficio AJCU-2024-072 de fecha 15 de julio de 2024 (REF: CU-728-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite propuesta para atender el recurso de revocatoria MVP, con fundamento en lo solicitado en acuerdo detallado en el considerando anterior.**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger lo señalado en el oficio AJCU-2024-072 (REF: CU-728-2024) de la asesoría jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor MVP, de fecha 09 de julio de 2024, (REF: CU-712-2024) contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión ordinaria 3027-2024, Art. IV-A, inciso 7), celebrada el 27 de junio del 2024**

y aprobado en firme en la sesión 3028-2024, celebrada el 04 de julio del 2024

3. Comunicar el presente acuerdo al señor MVP para su información.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. La nota de fecha 10 de julio de 2024 (REF: CU-718-2024), en la que se presenta denuncia ante el Consejo Universitario, en relación con lo señalado en el oficio TEUNED 031-2024 de la resolución de la sesión extraordinaria 1519-2024 de TEUNED.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3030-2024, Art. VI, inciso 2), celebrada el 11 de julio del 2024 (CU-2024-272), en el que se acuerda enviar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, la nota de fecha 10 de julio de 2024 (REF: CU-718-2024), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario.
3. El oficio AJCU-2024-073 de fecha 15 de julio de 2024 (REF: CU-725-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remite criterio para atender denuncia recibida mediante nota de fecha 10 de julio de 2024 (REF: CU-718-2024).

SE ACUERDA:

1. Acoger lo señalado en el oficio AJCU-2024-073 (REF: CU-725-2024) de la asesoría jurídica del Consejo Universitario.
2. No admitir para trámite la denuncia presentada ante el Consejo Universitario, en relación con lo señalado en el oficio TEUNED 031-2024 de la resolución de la sesión extraordinaria 1519-2024 de TEUNED.
3. Comunicar este acuerdo a la persona denunciante para su información.

ACUERDO FIRME